249799

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SCOTIABANK CHILE, SOBRE INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0241

Santiago, 12 FEB 2018

MSC/MGA/CPB/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 26 de enero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Scotiabank Chile celebraron un Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, cuyo objeto es aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, suscrito entre el Servicio

Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Scotiabank Chile, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y / SCOTIABANK CHILE / INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO / EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 26 de Enero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra **Scotiabank Chile, Empresa del giro Bancario, RUT N° 97.018.000-1,** representada por don **FERNANDO JÁCOME GONZÁLEZ**, Rut: , ambos domiciliados en Morandé N° 226, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "la Empresa", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La **Empresa Scotiabank Chile** es una institución bancaria comercial que tiene como objetivo el compromiso de ayudar a los clientes a mejorar su situación financiera y a lograr que sus aspiraciones se conviertan en realidad.

Para expresarlo con fuerza y claridad, en enero de 2016 el Banco renovó su misión: "Creemos que cada cliente tiene el derecho a estar mejor".

1.3 **El Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Trabajo Decente para la Equidad de Género del Servicio, en adelante (BPLEG) e**s una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones laborales entre mujeres y hombres en contextos organizacionales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan. En este marco, el Programa BPLEG aborda el desafío de incidir en

organizaciones públicas y privadas para que éstas proporcionen oportunidades de acceso, desarrollo y permanencia a las mujeres y condiciones laborales sustentadas en los principios del Trabajo Decente propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4 **El Programa mencionado, integra la "Comunidad de Sellos de Igualdad de Género" desde que esta partiera el año 2009, participando activamente en los procesos de intercambio de conocimiento entre iniciativas de certificación para empresas públicas y privadas en América Latina y El Caribe.** Esta **Comunidad** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género, siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género**, para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá. Chile ha sido un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas, y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile**, instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales** en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

Las partes por este acto, se comprometen a:

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, la empresa se compromete a efectuar aportes equivalentes en dinero, consistentes en servicios o materiales destinados a la difusión, implementación y/o desarrollo del IV Foro. Dichos aportes estarán restringidos exclusivamente a las actividades y resultados de dicho evento y en caso alguno serán transferidos a SernamEG aportes financieros en el marco del presente convenio.

Por este acto las partes vienen en detallar sus aportes según se indica:

1- 2.000 bolsas TNT 30x40x12 cms., equivalentes a un costo monetario de $1.042.440 pesos.

Por su parte, SERNAM EG, en el marco del presente convenio se compromete a dar visibilidad a la empresa compareciente, durante 1 mes previo y uno posterior a la realización del IV Foro, en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.

SEXTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes, debiendo cada parte designar a un/a representante de cada institución, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

SEPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

OCTAVO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, **no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado,** que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre la empresa y el Servicio.

NOVENO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, SernamEG siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna por parte del Socio, Beneficiario y/o Ejecutor del presente Convenio.

DECIMO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan, no pudiendo extenderse a más allá del 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en doce ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La Personería del Señor Fernando Jácome González, para representar a Scotiabank Chile, consta en la escritura pública de fecha 10 de Marzo de 2005 en la notaría de don Eduardo Diez Morello

LAURA ECHEVERRIA CORREA / DIRECTORA NACIONAL (TyP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / FERNANDO JÁCOME GONZÁLEZ / VP STRATEGIG SOURCING / VP STRATEGIG SOURCING

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
MyT
Oficina de Partes
Soctiabank Chile

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

REGISTRO Nº 249.569

MEMORANDUM N° 211 - 2018 DIRECCIÓN

DE : **LAURA ECHEVERRIA CORREA**
Directora Nacional (TYP)

A : **Fiscalía**

REF. : **Remite Convenio Scotiabank - Sernameg**

FECHA : **Febrero 02 de 2018**

Junto con saludar, remito a usted, Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Scotiabank Chile.

Lo anterior para su revisión y proceso administrativo correspondiente.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MGA/MMA/srch.
c.c.: Archivo

150

FISCALÍA Nº INGRESO Pag. 86	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 05/02/18 14:00
ENTREGADO A	Jose
PARA	
ARCHIVO:	

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y

SCOTIABANK CHILE

INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO
EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 26 de Enero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra **Scotiabank Chile, Empresa del giro Bancario, RUT N° 97.018.000-1,** representada por don **FERNANDO JÁCOME GONZÁLEZ**, Rut: mbos domiciliados en Morandé N° 226, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "la Empresa", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas

conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La **Empresa Scotiabank Chile** es una institución bancaria comercial que tiene como objetivo el compromiso de ayudar a los clientes a mejorar su situación financiera y a lograr que sus aspiraciones se conviertan en realidad.

Para expresarlo con fuerza y claridad, en enero de 2016 el Banco renovó su misión: "Creemos que cada cliente tiene el derecho a estar mejor".

1.3 **El Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Trabajo Decente para la Equidad de Género del Servicio, en adelante (BPLEG) e**s una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones laborales entre mujeres y hombres en contextos organizacionales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan. En este marco, el Programa BPLEG aborda el desafío de incidir en organizaciones públicas y privadas para que éstas proporcionen oportunidades de acceso, desarrollo y permanencia a las mujeres y condiciones laborales sustentadas en los principios del Trabajo Decente propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4 **El Programa mencionado, integra la "Comunidad de Sellos de Igualdad de Género" desde que esta partiera el año 2009, participando activamente en los procesos de intercambio de conocimiento entre iniciativas de certificación para empresas públicas y privadas en América Latina y El Caribe.** Esta **Comunidad** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género, siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género**, para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá. Chile ha sido un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas, y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile, **instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los**

desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

Las partes por este acto, se comprometen a:

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, la empresa se compromete a efectuar aportes equivalentes en dinero, consistentes en servicios o materiales destinados a la difusión, implementación y/o desarrollo del IV Foro. Dichos aportes estarán restringidos exclusivamente a las actividades y resultados de dicho evento y en caso alguno serán transferidos a SernamEG aportes financieros en el marco del presente convenio.

Por este acto las partes vienen en detallar sus aportes según se indica:

1- 2.000 bolsas TNT 30x40x12 cms., equivalentes a un costo monetario de $1.042.440 pesos.

Por su parte, SERNAM EG, en el marco del presente convenio se compromete a dar visibilidad a la empresa compareciente, durante 1 mes previo y uno posterior a la realización del IV Foro, en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.

SEXTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes, debiendo cada parte designar a un/a representante de cada institución, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

SEPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

OCTAVO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, **no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado,** que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre la empresa y el Servicio.

NOVENO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, SernamEG siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna por parte del Socio, Beneficiario y/o Ejecutor del presente Convenio.

DECIMO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan, no pudiendo extenderse a más allá del 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en doce ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La Personería del Señor Fernando Jácome González, para representar a Scotiabank Chile, consta en la escritura pública de fecha 10 de Marzo de 2005 en la notaría de don Eduardo Diez Morello

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

FERNANDO JÁCOME GONZÁLEZ
VP STRATEGIG SOURCING
SCOTIABANK CHILE

Scotiabank
FISCALIA
SANTIAGO

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile

COPIA AUTORIZADA

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO MORANDE 243 SANTIAGO

REPERTORIO Nº 2.972 – 2005.-
F. Morandé E/cmj 32972

ACTA Nº 2.264

ACUERDO Nº 08/05

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

PODER CLASE B

SCOTIABANK SUD AMERICANO

-

JACOME GONZÁLEZ, FERNANDO
DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2005

2264.Acuerdo08.Claseb JacomeFernando

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a **diez días del mes de Marzo del año dos mil cinco**, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparece: don **ERICK VICENTE HERNAN**

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO MORANDE 243 SANTIAGO

RIVEROS BARRA, chileno, casado, abogado, de este domicilio calle Morandé número doscientos veintiséis, con cédula nacional de identidad número [redacted] **siete**; mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública parte de la siguiente Acta de Sesión de Directorio del Banco Scotiabank Sud Americano: **"ACTA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO. SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.** En Santiago, a veintisiete de Enero del dos mil cinco, y siendo las quince treinta hrs., se reunió el Directorio de Scotiabank Sud Americano, en Morandé doscientos veintiséis, bajo la Presidencia del señor Peter Cardinal con la asistencia del Vicepresidente señor Roy D. Scott, de los Directores señores Martín Borda M., Alberto Pulido C. y Manuel José Vial V.; del Gerente General señor James E. Callahan y de la Fiscal y Secretaria del Consejo señorita Francisca Morandé E.. Excusaron su inasistencia por causa justificada, los Directores señores James V. Louttit y Eduardo Klurfan. **PODER CLASE "B" AL FUNCIONARIO DEL BANCO SEÑOR FERNANDO JACOME GONZALEZ.** Atendidas las explicaciones del Gerente General, el Directorio acordó: **Acuerdo número cero ocho / cero cinco.** Conferir al funcionario del Banco señor Fernando Jacomé González, poder Clase B, dejando constancia que las facultades otorgadas a los apoderados del Banco, dentro de las que se encuentran los apoderados Clase B, fueron conferidas en sesión del cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, cuya Acta fue reducida a escritura pública el día treinta y uno del mismo mes y año, ante el Notario de esta ciudad don Enrique Morgan Torres, ampliadas en Sesión del trece de Enero de mil novecientos ochenta y dos, cuya Acta fue reducida a escritura pública el día

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO
MORANDE 243
SANTIAGO

veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario de esta ciudad don Jaime Morandé Orrego, modificadas en sesión del treinta de Mayo de mil novecientos noventa, cuya acta fue reducida a escritura pública el día seis de Junio de mil novecientos noventa, ante el Notario de esta ciudad don Jaime Morandé Orrego, modificada nuevamente en sesión del quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha once de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario don Jaime Morandé Orrego, con las facultades que se encuentran contenidas en el mandato especial conferido a los Grupos "B" y "C" de apoderados en la escritura pública otorgada con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario don Enrique Morgan Torres por el Gerente General del Banco y las facultades otorgadas en sesión del treinta de Octubre de dos mil dos, cuya acta fue reducida a escritura pública el día diecinueve de noviembre del mismo año, ante el Notario de esta ciudad don Eduardo Diez Morello, facultades todas que se dan por expresamente reproducidas. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**.- El Directorio autorizó a doña Francisca Morandé Errázuriz y don Erick Riveros Barra, para que actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública todos o parte de los acuerdos tomados en esta Sesión de Directorio, los que podrán cumplirse desde luego, sin esperar su aprobación posterior.- Se faculta al portador de copia autorizada de la escritura respectiva, para que requiera sus anotaciones e inscripciones en el Registro de Comercio que corresponda.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Sesión siendo las diecisiete treinta horas. Firmaron esta acta: Peter Cardinal, Roy D. Scott, Martín Borda M., Alberto

Pulido C., Manuel José Vial V., James E. Callahan F., Francisca Morandé E.". Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura, firma. Di copia fiel de su original. DOY FE.

ERICK RIVEROS BARRA
c.n.i. _____

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto conferidos, requerida a las Hrs. Santiago, 15 ABR 2016

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO MORANDE 243 SANTIAGO

ANDRÉS MIRANDA OSSES ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO A. ARCHIVERO JUDICIAL

AUTORIZO ESTA COPIA QUE TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° NOTARIA 11 MAR 2005 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO MORANDE 243 SANTIAGO